

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00076 00

Como que quiera el curador *ad litem* designado en auto anterior no concurrió a apersonarse del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado YURANY VANESSA TOSCANO LÓPEZ.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

Por otra parte, de acuerdo con el poder obrante en el cuaderno nominado “IncidentedeNulidad”, se reconoce personería a la Dra. LUZ ANGELA LÓPEZ SALAZAR, como apoderada judicial de la demandada CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MORERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme con lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada

¹ Estado electrónico del 29 de noviembre de 2022

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MORERA, en consecuencia, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e857ef302bfaeb977eff2115432a99ce933028c702b751d2aafc3fa41b28ba5**

Documento generado en 28/11/2022 07:02:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**